



**RESOLUCION No. 3641 E-1 DIC. 2010**

***"Por medio de la cual se modifica la Resolución No MD 2997 de 2003, mediante la cual se ajusta topes máximos de consumo de telefonía fija y celular en la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones sobre la materia"***

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En ejercicio de sus atribuciones legales previstas en el numeral 4º. del artículo 382 de la Ley 5ª. de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el parágrafo 1º. del artículo 1º. de la Ley 1318 de 2009, que modificó el numeral 4º. del artículo 382 de la Ley 5ª. de 1992, concede facultades al Director Administrativo de la Cámara de Representantes, en el orden administrativo, la competencia para ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa lo que le da competencia para propender por la conservación, buen uso y cuidado del presupuesto asignado a la corporación y la optimización de los recursos tecnológicos de la misma.

Que, además, corresponde al Director Administrativo de la Cámara de Representantes proferir las resoluciones y demás actos administrativos, celebrar los contratos y ordenar los gastos, conforme a las disposiciones legales.

Que la Cámara de Representantes tiene contratos de telefonía fija con servicio local, nacional e internacional y de telefonía celular.

Que la Dirección Administrativa por necesidades propias de la corporación debe ofrecer servicios de comunicación y tecnológicas a la Cámara de Representantes que propendan por la oportunidad, continuidad y efectividad de las comunicaciones y conocimiento de la información.

Que mediante el presente acto administrativo, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, dicta medidas de austeridad y la Corporación dar ejemplo de economía en el gasto, dado que, como lo señala la Ley 5ª. de 1992, las actuaciones de la Cámara de Representantes deben guiarse, entre otros, por los principios de economía y eficiencia.

**RESUELVE**

**CAPITULO I**

**DEL SERVICIO DE CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL Y LARGA DISTANCIA EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Handwritten signatures and initials, including 'ampc' and 'L. J. ...'*



RESOLUCION No. **3641** E 1 DIC. 2010

***"Por medio de la cual se modifica la Resolución No MD 2997 de 2003, mediante la cual se ajusta topes máximos de consumo de telefonía fija y celular en la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones sobre la materia"***

**ARTICULO PRIMERO.** Fijase un monto máximo mensual de consumo de telefonía a móviles y larga distancia en la Cámara de Representantes para las diferentes dependencias y despachos de los Honorables Representantes, en la suma equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo mensual legal vigente. El valor del cuarto (1/4) de salario mínimo aludido, será el aplicable a cada vigencia fiscal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Despacho de la Presidencia, la Primera y Segunda Vicepresidencia, Comisiones Constitucionales, Dirección General y la Secretaría General, tendrán una sola extensión con un monto máximo mensual de cuatro (4) bolsas de un cuarto (1/4) SMMLV para llamadas a celular, local extendida y larga distancia nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Despachos de los Honorables Representantes, la Sub Secretaria General, Comisiones Legales y Especiales, Protocolo, Información y Prensa, Planeación y Sistemas, tendrán una sola extensión con un monto máximo mensual de dos (2) bolsas de un cuarto (1/4) SMMLV para llamadas a celular, local extendida y larga distancia nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los Despachos de las dependencias no relacionadas en los párrafos anteriores, tendrán una sola extensión con un monto máximo mensual de una (1) bolsa de un cuarto (1/4) SMMLV para llamadas a celular, local extendida y larga distancia nacional.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez agotado el monto máximo definido, las extensiones pasaran a tener solo el servicio interno de extensiones y llamada local.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Cámara de Representantes cuenta con el servicio de claves, las cuales podrán ser solicitadas por escrito al Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas y así garantizar el buen uso de los servicios telefónico de la Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección administrativa, previa justificación formal y escrita por el jefe del área solicitante, autorizara a través de la Oficina Planeación y Sistemas, las extensiones para llamadas internacionales. Es responsabilidad del funcionario de planta a nombre de quien aparece la extensión autorizada con llamadas local extendida, larga distancia nacional, internacional y/o celular, el manejar la clave de acceso a este servicio en su teléfono, con el fin de tener control sobre el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cualquier exceso en los topes de consumo de que trata esta resolución quedara a cargo del funcionario de planta que tenga asignada la extensión

AF2



RESOLUCION No. **3641** E.1 DIC. 2010

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución No MD 2997 de 2003, mediante la cual se ajusta topes máximos de consumo de telefonía fija y celular en la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones sobre la materia"**

solidariamente con el Honorable Representante a la Cámara y/o jefe de dependencia que tenga a su cargo dicho funcionario.

## CAPITULO II

### DEL TRÁMITE DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SIM CARDS

**ARTICULO QUINTO:** Los honorables Representantes y funcionarios que tengan pérdida de equipos celulares propiedad de la Cámara de representantes, deberán tramitar su reposición con documento escrito y la respectiva denuncia en la División de Servicios, asumiendo los deducibles establecidos en las pólizas de seguros

**PARÁGRAFO:** La pérdida de la SIM CARDS debe ser asumida por el usuario del teléfono móvil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las inquietudes relacionadas con telefonía móvil serán atendidas por la División de Servicios y las inquietudes relacionadas con telefonía fija local, local extendida y larga Distancia serán atendidas por la Oficina de Planeación y Sistemas de la Corporación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución No. MD-2997 del 29 de diciembre de 2003.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010

E.1 DIC. 2010

JAIRO JARAMILLO MATIZ  
Director Administrativo

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
Secretario General

Carb. F. Flórez  
V.B. CARLOS ALBERTO FLÓREZ ROJAS  
Jefe División Jurídica

Proyectó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Jefe Sección de Suministros